

Nº 1317**RESOLUCIÓN No.**

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 3271 del 15 de Agosto del 2019.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACIÓN,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y**CONSIDERANDO:**

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 3199 del 12 de Agosto del 2019, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial Remodelación a la docente: **JAMIDES RAFAEL TAPIA ANGULO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 73.181.440, por valor de: \$ 22.221.960.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL/SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

- Que existe error en el contenido del acto administrativo precitado respecto al número y fecha de radicado de las Cesantía Parcial por Remodelación aprobada mediante Resolución 3199 del 12 de Agosto del 2019.

- Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este error, aclarando la resolución 3199 del 12 de Agosto del 2019, en el sentido de indicar que el número de radicado es: **2019CES721536 del 27/03/2019** y no como allí se indico.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

 En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. N° 1317

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 3271 del 15 de Agosto del 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 3199 del 12 de Agosto del 2019, Cesantía Parcial Remodelación del docente: **JAMIDES RAFAEL TAPIA ANGULO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 73.181.440, en el sentido de indicar que el número de radicado correcto es: **2019CES721536 del 27/3/2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución 3199 del 12 de Agosto del 2019, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

01 JUL 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES 
Secretaria de Educación del Departamento
de Bolívar


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS 
Departamento Jurídico


EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A